Constancia de llamada: el día de hoy 15 de febrero de 2022, siendo las 2:06 P.M. me comuniqué al abonado telefónico Nro. 606 885 04 09, en donde establecí conversación con la señora ADRIANA PINEDA, funcionara de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, quien informó que el último examen médico recibido por parte de la demandante fue una ECOGRAFÍA DE HOMBRO DERECHA, el día 3 de septiembre de 2021, y que a la fecha no cuentan con el resultado del examen RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO DERECHO.

David Esteban Arias Jaramillo.
Citador.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	OMAIRA MONCADA MOLINA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00356-00
ASUNTO	REQUIERE - REPROGRAMA AUDIENCIA – PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA OFICIAR

Procede el Juzgado a ordenar un requerimiento, reprogramar la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS y poner en conocimiento unos documentos, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 8 de noviembre de 2021 se requirió a MEDIMÁS EPS para que realizara resonancia magnética de hombro derecho a la demandante, se reprogramó la diligencia de que trata el art 80 del CPT Y SS, dentro del asunto de la referencia y se puso en conocimiento el dictamen pericial rendido de manera inicial por parte de la Junta regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

A través de memorial del 15 de febrero de 2022 la parte demandante informó que, por medio de correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, remitió con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, los resultados de la RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO DERECHO, practicada a la demandante el mismo día (documentos 189 y 190 del expediente electrónico).

Vista la constancia que antecede se pondrá en conocimiento el resultado de la resonancia magnética de hombro derecho realizada a la demandante y se

requerirá a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, para que rinda la adición y/o complementación del dictamen decretado de oficio, teniendo a fin de que se tenga en cuenta para la experticia el resultado del examen de diagnóstico que había sido requerido y que no había sido practicado antes por causa no imputable a la parte demandante.

Para tal finalidad se le concederá a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas el término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la comunicación respectiva. Librar oficio y anexar copia de este proveído y del archivo obrante al número 189 y 190 del expediente electrónico.

Por lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, el resultado de la RESONANCIA MAGNÉTICA DE HONBRO DERECHO practicada a la demandante.

SEGUNDO: OFICIAR a JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, para que teniendo en cuenta el resultado de la RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO DERECHO practicada a la demandante, rinda la adición y/o complementación del dictamen pericial Nro. 14972 tomando en consideración dicho examen como parte de la experticia.

Conceder el término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la comunicación correspondiente. Librar oficio y anexar copia de este proveído y del archivo obrante al número 189 y 190 del expediente electrónico.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el MIÉRCOLES CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese el contenido de esta determinación a los correos electrónicos de los apoderados judiciales (dacelu@hotmail.com - oficinabrp@hotmail.es).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92eba0dc9c1700ecb9dba5afc6c06f627f69a08926242d9b4c8c34fa85b9d49**
Documento generado en 18/02/2022 09:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica